

# LOS EFECTOS DE LA PROVINCIALIZACION EN EL TRIANGULO HUELVA-SEVILLA-CADIZ

*Juan F. OJEDA RIVERA\**

## 1. INTRODUCCION

La conformación territorial del señorío jurisdiccional de Medinasidonia constituye, durante todo el Antiguo Régimen, un ejemplo de articulación dentro del enmarañado universo señorial de los reinos hispanos. Este señorío funciona como marco integrador de espacios y recursos tan heterogéneos, como los pertenecientes al Condado onubense de Niebla y los del ducado propiamente dicho, asentados en tierras gaditanas.

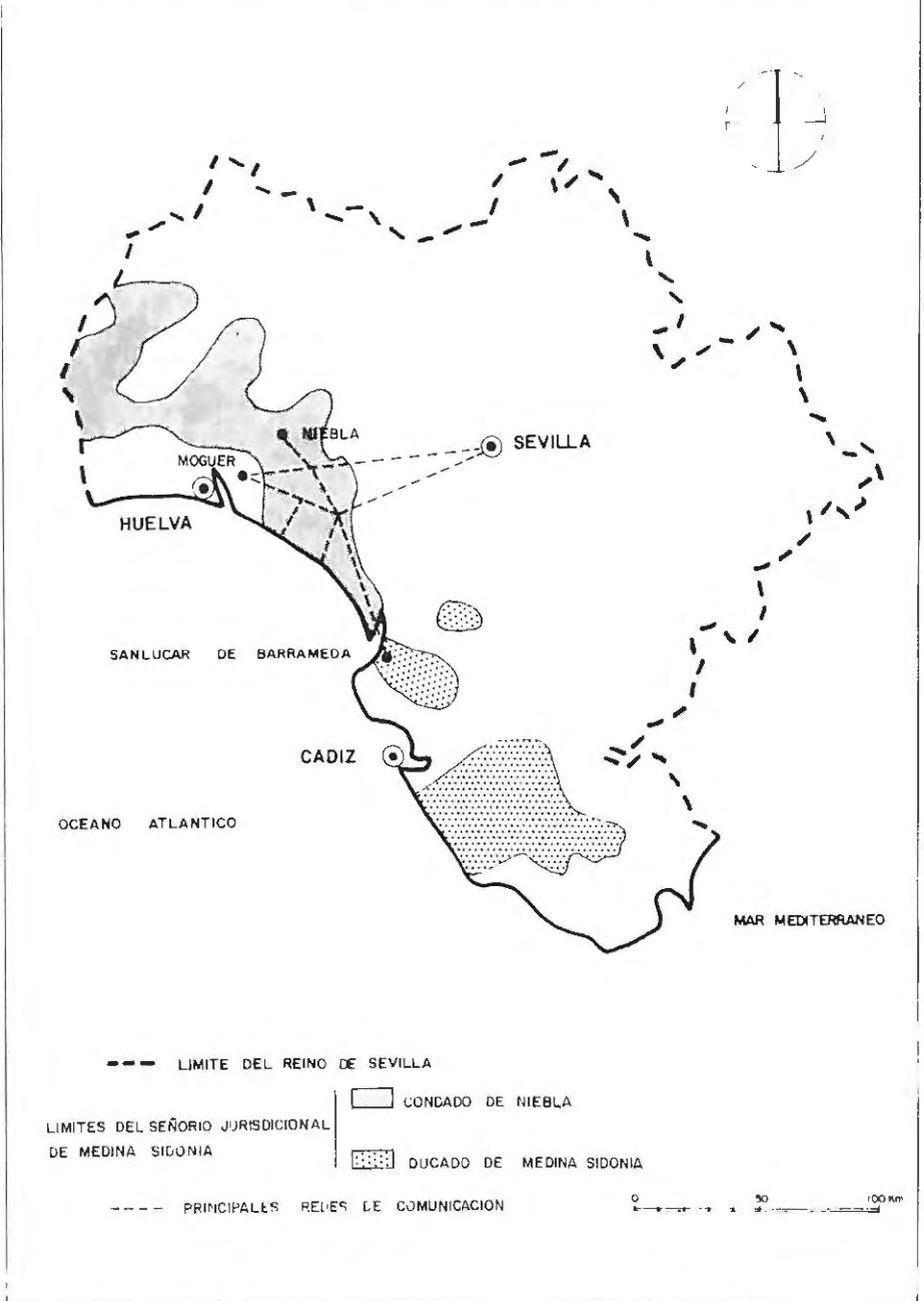
En tal contexto, juegan un papel de primer orden las zonas arenosas y marismas del actual Parque Nacional de Doñana y su próximo entorno. Los caminos reales de Sanlúcar de Barrameda a Niebla y a Sevilla son dos ejes fundamentales de relación, así como los canales marismeños, navegables en época invernal hasta la altura de la misma aldea de El Rocío. Aquella simple trama viaria constituye la infraestructura básica de un importante comercio intraseñorial, cuyos nodos referenciales son la ciudad de Niebla, capital del condado onubense y lugar de encuentro de los productos serranos y campiñeses, y Sanlúcar de Barrameda, residencia habitual de los duques y punto neurálgico de las tierras gaditanas del señorío, así como puerto abierto al Atlántico (PONSOT, P., 1976).

Este flujo comercial intraseñorial conecta, a su vez, con el comercio interno del reino hispalense a través de los caminos que vinculan a Sevilla con Moguer, ciudad privilegiada del litoral occidental de dicho reino (véase mapa 1).

---

(\*) Departamento de Geografía. Universidad de Sevilla.

MAPA I EL ESTADO SEÑORIAL DE MEDINA SIDONIA EN EL ANTIGUO REINO DE SEVILLA



Doñana y sus parajes próximos funcionan, pués, en esta época señorial, como lugares de paso y existen todavía muchos topónimos que atestiguan tal funcionalidad (“la venta de la Barca”, “la venta del Palacio”, “el camino de la Mar”, “la senda de los Pescadores”...). Se cuenta también, en este sentido, con documentos de los Archivos Municipales de aquellas poblaciones y de la misma ciudad de Sevilla que dejan constancia de la importante relación comercial establecida entre las playas y cotos de Arenas Gordas y dicha ciudad, a donde llegan casi a diario muchas cargas de pescado y de productos de la caza recobrada en aquellos parajes<sup>1</sup>. Pero, además de aquella función de paso, estas áreas sureñas y agrícola-mente marginales del triángulo Huelva-Sevilla-Cádiz, constituyen durante toda la etapa señorial verdaderas despensas de proteínas para las exiguas poblaciones de su entorno e incluso, en casos excepcionales de crisis, representan un seguro de vida para los habitantes más pobres que acuden a las arenas y baldíos para obtener de ellos el abundante y gratuito trigo de las rozas.

He podido demostrar en una exhaustiva investigación anterior (OJEDA, 1985) cómo, a fines del Antiguo Régimen, se había llegado a conseguir una relación bastante equilibrada —teniendo en cuenta el contexto demográfico— entre las sociedades rurales tradicionales de estos municipios litorales o perimarismenños y sus respectivos territorios y recursos disponibles; de tal forma que las estructuras administrativas y económicas con que aquellas sociedades contaban para reproducirse y gobernarse —señorío, concejos, propiedades estamentales y explotaciones plurifuncionales— habían logrado articular la diversidad de paisajes y recursos que las distintas áreas les ofrecían. La acumulación de experiencias, a lo largo de muchos siglos de permanencia del sistema, había conseguido establecer una sabia ordenación articulada de las diferentes áreas de estos espacios.

Así, el señorío —por medio de sus severas ordenanzas— regulaba tanto el cuidado de los bosques y sus aprovechamientos, como la transterminancia ganadera o el comercio interior (LADERO, s.f.). Los concejos —apoyados en las mismas ordenanzas locales o en las suyas propias— ordenaban las zonas adhesionadas y el uso de los baldíos comunales, otorgando a esta gestión una funcionalidad económica —haciendas municipales— y social —amortiguación de conflictos—. Por último, las mismas organizaciones internas de las propiedades estamentales y de las explotaciones agro-silvo-pastoriles de hacendados se constituían en unidades que integraban los diferentes recursos ofrecidos por cada unidad ambiental componente de los conjuntos municipales.

Podría decirse, por tanto, que a fines del Antiguo Régimen se había llegado en esta zona a un estadio de articulación espacial producida por una administración y una economía integradoras y unificadoras de lo heterogéneo, pero manteniendo su diversidad.

1. A.M. de Sevilla. Sec. 5.<sup>a</sup>, T. 268, doc. 43, 1726. A.M. de Almonte. Acta capitular de 29 de junio de 1758.

Ahora bien, el esquema de valores que comienza a despuntar desde los ilustrados y triunfa con el acceso de la burguesía al poder, tiene un objetivo muy concreto: aumentar la productividad agrícola para poder alimentar a la creciente población. Para ello, se consideran imprescindibles las medidas que se encaminen hacia la privatización y liberalización de las tierras estamentales o de “manos muertas” y hacia la primacía del cultivo, de lo agrícola, sobre el resto de los aprovechamientos del ámbito rural tradicional. Este planteamiento, que responde al crecimiento demográfico sostenido desde comienzos del siglo XVIII, se adapta perfectamente a las capacidades de las áreas campiñesas —espacios muy productivos, con fértiles tierras muy apetecidas por los nuevos burgueses como por los antiguos señores—.

En el fondo parece como si la homogénea y fértil campiña estuviese imponiendo su ley por medio de los pensadores ilustrados y fisiócratas. Pero esta nueva concepción triunfa, se generaliza y debe enfrentarse a la organización de espacios heterogéneos, no acabados de territorializar, ricos en recursos diversos pero pobres en productividad agrícola... ¿Qué efectos produce esta actuación generalizada sobre la ordenación de estos espacios?

Algunos geógrafos han puesto de relieve en sus investigaciones sobre la organización del territorio en ciertas áreas del antiguo reino nasrí, cómo la expulsión de los moriscos —a fines del s. XVI— y la implantación de unas nuevas pautas colonizadoras, supusieron una discontinuidad o ruptura en la ordenación global de dichas áreas hasta el punto que el equilibrio, que los andalusíes habían logrado establecer, no ha vuelto a ser recuperado (NUÑEZ, G., 1969; BOSQUE, J., 1971; CANO, G., 1974). En el ámbito que aquí se analiza, la nueva concepción burguesa de ordenación del territorio parece conllevar la ruptura o discontinuidad con una gestión y organización del espacio acumulada secularmente.

En principio, y a niveles de hipótesis, me da la impresión de que los planteamientos agrícolistas y homogeneizantes que la burguesía tiene sobre el espacio rural (evaluar-delimitar-privatizar-cultivar-producir), chocan con estas áreas heterogéneas, infértiles para la agricultura, y, por ende, esencialmente comunales y poco cultivadas. Tal choque se traduce territorialmente en una progresiva marginación de tales áreas a escala regional (nuevas provincias y nuevas vías de comunicación que primarán a las campiñas) y en la desarticulación interna de los paisajes que las conformaban a escala municipal (cerramientos, decadencia ganadera, nuevos bosques...).

Voy a centrarme seguidamente en el análisis del proceso administrativo que conduce a los proyectos de provincialización y a su definitiva concreción. Considerese este un ejemplo de demostración, en el campo puramente territorial, de la hipótesis anteriormente mantenida. ¿Cuáles son las consecuencias territoriales que tales decisiones administrativas y ordenancistas tomadas por el poder burgués suponen sobre el triángulo Huelva-Sevilla-Cádiz y especialmente sobre sus tierras litorales y marismeñas?

## 2. LOS PRESUPUESTOS ORDENANCISTAS BURGUESES

Como telón de fondo de todo el tránsito entre el Antiguo y el Nuevo Régimen, se encuentra la relación de discordancia entre la realidad socioeconómica —sustentada aún en la pervivencia de los antiguos mecanismos de los señoríos como unidades administrativas básicas— y la estructura política del centralismo borbónico, cuyo objetivo es conseguir una homogenización del sistema administrativo, con la finalidad de controlar más eficazmente los impuestos y ordenar de forma más efectiva todo el territorio.

En palabras de A. de Melón, “el centralismo borbónico manifestado, entre otras cosas, por la creación de intendentes o representantes directos del monarca en las provincias, no altera, durante todo el siglo XVIII, la multiplicidad de circunscripciones y jurisdicciones en España. Es aquel un velo tan poco tupido que trasparenta claramente recuerdos y reliquias de un pasado histórico más o menos remoto” (MELÓN, A. de, 1977). Pero aquel poco tupido velo irá convirtiéndose, con el correr del siglo XIX, en un tejido opaco que cubrirá los últimos rincones del país, produciendo un dibujo más simétrico y homogeneizador del territorio español.

No fue esta, sin embargo, una tarea fácil, pues eran muchas las razones históricamente arraigadas que impedían la homogenización del sistema administrativo. Es más, las continuas crisis políticas y económicas, que deben soportarse en estas fechas de cambio, harán renacer los particularismos hasta el punto de que muchos proyectos quedan aplazados para momentos posteriores, que hicieran más propicia la tarea unificadora.

La pugna entre el respeto por la tradición histórica y la geometrización tipo francesa constituye el problema clave a debatir en todos y cada uno de los proyectos y realizaciones de división del territorio que aparecen en España desde el de Floridablanca (1789) al de Javier de Burgos (1833).

La tarea de dividir el territorio en provincias es considerada prioritaria por parte del Estado, en su objetivo de organizar una nueva sociedad, y enlaza con una serie de medidas centralizadoras tomadas por los borbones durante todo el siglo XVIII.

Entre tales medidas destacan, como precedentes inmediatos a los mismos proyectos específicos de provincialización, la tomada por Fernando VI, en 1749, creando una Intendencia en cada una de las provincias del reino, a la cual queda unida el corregimiento de la capital y ordenando la realización de un mapa de cada demarcación peninsular. Asimismo, Carlos III —por R. Cédula de 13 de noviembre de 1766— separa las funciones de corregidores e intendentes, con lo que uniformiza la administración del territorio, imitando el ejemplo francés.

Junto a este afán de establecer la uniformidad en la división, corre paralela la preocupación por conseguir un patrón unificador en la medida y evaluación de los territorios, tarea que iba realizándose en los diversos catastros, como por ejemplo el del Marqués de la Ensenada (1751-61).

Todos estos esfuerzos culminan, a fines del XVIII, en la división de España en provincias e intendencias que, como primer Nomenclator, se publica en Madrid en 1789 y es el resultado de un trabajo efectuado por los intendentes que, siguiendo la orden de Floridablanca, habían evacuado un informe detallado sobre cada una de sus circunscripciones. A pesar de que dicha publicación constituye un hito en el proceso de cambio borbónico, su peculiaridad más notoria es su enorme complejidad (MELON, A. de, 1977). En el fondo, más que una realización efectiva y práctica fue un aldabonazo a las conciencias de los reformadores, puesto que pone de manifiesto cómo, pese a los esfuerzos centralizadores de todo el siglo, se mantienen las estructuras regionales del medievo, de manera que “la uniformidad sólo se ha conseguido en el derecho público aplicable y en la articulación de las autoridades centrales encargadas del gobierno territorial propiamente dicho, pero este sigue montado sobre bases históricas tradicionales” (RUBIALES, A., 1973). Resultaba, pues, necesaria y urgente una auténtica división del territorio, mucho más simple, cómoda y sencilla, para lograr una verdadera articulación del Estado.

El tema de la división provincial del estado, tanto en sus proyectos como en sus realizaciones efectivas, ha sido abordado esencialmente desde el campo del derecho administrativo y son muchas las investigaciones destinadas a analizarlo. Pero tales autores, al estudiar el asunto de forma global, apenas conceden importancia en sus análisis a las decisiones tomadas al respecto entre la división de Floridablanca y el mapa prefectural de José I. Sin embargo para la zona que se analiza en este artículo y prácticamente para toda la periferia peninsular se tomaron, durante estos años, decisiones vitales:

- 1799. Segregación de las llamadas “provincias marítimas” de Cádiz, Málaga, Santander, Alicante, Cartagena y Asturias. (R.D/ de 25 de mayo).
- 1804. Segregación de Sevilla y Cádiz de la provincia de Sanlúcar de Barrameda (R.D. de 12 de diciembre).

### 3. LA PROVINCIA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA Y SU PLAN DE FOMENTO

Desde un punto de vista geográfico, reviste especial interés la consideración de los espacios litorales como áreas definidas y diferenciadas del resto, de tal manera que el apelativo de “marítima” caracterice a un tipo específico de provincia

dentro de las divisiones territoriales. A los criterios históricos primados hasta estas fechas para la provincialización, se añaden ahora criterios puramente geográficos. Se están concibiendo unas áreas homogéneas caracterizadas por su vinculación al mar y su polarización en torno a uno o varios puertos. En realidad, con estas delimitaciones, se están dibujando sobre el mapa peninsular una serie de *hinterlands*.

No hay dudas de que en la percepción de esta singularidad de los espacios litorales han sido factores determinantes, por un lado, el gran peso adquirido por la Marina —como institución defensiva y de fomento— a raíz de la gestión ministerial de Ensenada; así como la promulgación del Decreto de Libre Comercio (1776) y su consiguiente revalorización del tráfico portuario y también, por otro lado, el hito que, a niveles de conocimientos geográficos, suponen los trabajos del brigadier Tofiño —Derrotero de las costas españolas en el Mediterráneo (1785) y el Atlántico (1789)— (CAPEL, H., 1982).

Respecto a la nueva provincia de Sanlúcar de Barrameda, he podido contar con una circular impresa, que se envió a todos los municipios que la componían, en la que se recoge el plan de fomento diseñado por el comisionado régio para la organización de la nueva entidad territorial: D. Francisco de Terán, miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Sanlúcar, de la que había sido director durante los años 1796-1802, continuando hasta 1806 como vicedirector. (DEMERSON, P. y J. y AGUILAR, F., 1974)<sup>2</sup>.

El punto de partida de la creación de esta provincia es una Real Orden por la que se habilita el puerto sanluqueño para el comercio extranjero y el de las Américas, erigiéndose allí un consulado y dejando expedita la navegación del Guadalquivir. La ruptura del monopolio gaditano-hispalense en el tráfico de Indias y la liberalización del comercio, dan lugar al resurgimiento de ceutros independientes de los clásicos emporios monopolizadores; por ello, la primera tarea que debe acometerse en Sanlúcar y los núcleos de su demarcación es el establecimiento de una infraestructura que dé carta de naturaleza a todo tipo de relaciones socioeconómicas (consulado, ordenanzas, habilitación del puerto, navegación fluvial).

La nueva circunscripción administrativa queda enmarcada entre el Guadalquivir y sus municipios ribereños por el este, el Guadiana por el oeste, el Atlántico entre Ayamonte y Chipiona por el sur, y las tierras de Sevilla y del tradicional condado de Niebla por el norte (véase mapa 2). El Guadalquivir y sus caños navegables se consideran como los verdaderos elementos articuladores de este área, lo que otorga a la circular y al plan de fomento una visión muy sanluqueña del mismo, puesto que no hay dudas de que las restantes arterias navegables más occidentales —Guadiana, Tinto y Odiel— constituirían en realidad otros tantos elementos integradores de aquella porción de la nueva provincia.

2. Arch. Munic. de Almonte (Huelva). Secc. Secretaría, Legajo 151. Plan de fomento de la provincia de Sanlúcar de Barrameda. Marzo, 1805.



Tras establecer unos principios generales de política económica, muy acordes con la línea ilustrada sostenida por las Sociedades Económicas de Amigos del País, el nuevo comisionado va describiendo el territorio y enumerado sus recursos, a la vez que presenta su plan de fomento:

- *Agrícolamente* no se cuenta con buenas tierras, ya que existen “inmensos terrenos sumergidos en marismas y pantanos” y todavía “son mayores los desiertos abandonados a las producciones espontáneas y cubiertos de malezas, que comúnmente se llaman baldíos”. La topografía plana del área, la influencia marina y la presencia de tres desembocaduras fluviales, otorgan una homogeneidad y unas potencialidades a la zona, pero a la vez condicionan su agricultura, que encuentra en las arenas cuaternarias y marismas una frontera natural a su desarrollo. El desagüe y la colonización, así como la conversión a propiedad particular y su consiguiente reparto entre braceros, pueden ser —en opinión de Terán— los mejores medios para transformar estos parajes incultos en tierras de pasto y labor. Por otro lado, los cultivos tradicionales, reducidos a pequeños flecos de suelos terciarios en los que se enclavan los núcleos de población —rue-dos—, deben aumentar su productividad abandonando el barbecho blanco, porque “la feracidad de la tierra es perpétua, si las labores y abonos son proporcionados y con inteligencia dirigidos, y las especies de frutos se varían alternativamente”. Hay que romper la dependencia excesiva del trigo y “para no verse otra vez los pueblos en la aflicción actual de comprar al extranjero la subsistencia, por la pérdida de la anterior cosecha de trigo, es menester valerse de otros mantenimientos equivalentes; tales como las papas, el maíz, y otros granos y legumbres...”.
- *La pesca* constituye uno de los recursos más notables de la nueva provincia, ya que la generosidad del mar ofrece, sin ningún cuidado ni trabajo por parte de los hombres, abundancia en toda clase de pescados, “sólo se necesita de su industria para extraerlos de su elemento”. El fomento de las pesquerías y la industria de sus productos exigen, pues, la más seria atención.
- A niveles *industriales*, es menester conservar, ampliar y perfeccionar en lo posible los ramos que existan en cada población, pero además, para poder competir, hay que adoptar los últimos adelantos en máquinas y demás descubrimientos o invenciones.

- Por último, es preciso animar el tráfico o *comercio* interior y exterior. Para ello, cada municipio debe colaborar construyendo caminos, puentes, muelles y caños de navegación donde se pueda y convenga y, además, será tarea de la administración provincial hacer extensiva la jurisdicción del Consulado de Sanlúcar de Barrameda a toda la provincia, estableciendo diputados en todos los puertos y lugares de más tráfico, para dirimir pequeños pleitos según las ordenanzas.

“Los puntos indicados —termina diciendo el Comisario régio— abrazan en globo el plan de fomento que S.M. se propone en la nueva provincia”. La declaración de intenciones no puede ser más ambiciosa e integradora. Parte de un buen conocimiento del área y, siguiendo la corriente ilustrada, pretende articular la diversidad de sus recursos; pero como casi todos los proyectos surgidos de las Sociedades Económicas de Amigos del País, este plan de fomento apenas tiene aplicación práctica y sólo contribuyó a crear un estado de opinión favorable a los principios de la burguesía (ANES, G., 1975).

La provincia de Sanlúcar de Barrameda, a pesar de que teóricamente sigue prevaleciendo al menos hasta el mes de mayo de 1810, no parece contar con una efectividad operativa, quizás condicionada por las circunstancias difíciles que se suceden en la Península en fechas próximas a su creación. Pero la idea de la bonificación de los terrenos marismeños del Guadalquivir y la de su conquista para la agricultura seguirá prevaleciendo durante todo el siglo XIX, hasta el punto de que se sucederán los proyectos grandilocuentes y se llevarán a cabo importantes realizaciones en la margen izquierda.

¿Qué consecuencias hubieran podido suponer para los territorios que componían esta provincia litoral, la aprobación y puesta en práctica del plan de fomento descrito?

Desde un punto de vista meramente topológico, me atrevo a considerar que estos municipios litorales y perimarismeños no hubiesen quedado tan marginados con este plan, como resultaron quedar tras la definitiva división provincial de J. de Burgos; puesto que hubiesen ocupado unos lugares centrales en la nueva provincia sanluqueña, frente a los periféricos que ocupan en las actuales provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz.

Además, este plan de fomento dirigido primordialmente a colonizar las marismas y las áreas baldías y a reforzar las pesquerías y el comercio, podría haber supuesto una revalorización de los inhóspitos e incultos terrenos marismeños y arenosos y, por ende, una mayor articulación de estos alargados términos municipales que, apoyados en el desarrollo de sus recursos meridionales, hubieran tenido la oportunidad de perfeccionar, en cierta medida, el modelo integrador del Antiguo Régimen, no situándose de espaldas al mar.

Pero la realidad fue que las dificultades técnicas para llevar a cabo la bonificación de marismas y arenales debieron otorgar a esta planificación un matiz de utópica en los mismos momentos de su aparición. Tales dificultades contribuyeron, por otro lado, a la conservación de los ecosistemas conformadores del actual Parque Nacional de Doñana, cuya integridad será puesta en entredicho, desde estos momentos y en muchas ocasiones posteriores, a partir de criterios desarrollistas y de fomento. Así pues, puede decirse que en el origen de la conservación de Doñana como parque natural está la marginación de su entorno para una forma específica de desarrollo.

#### 4. LA INDEFINICION ADMINISTRATIVA DE LA ZONA

Pero todavía, antes de llegar a la división de Burgos, pueden contarse al menos dos divisiones territoriales que afectan al área de estudio. La bonapartista (1810) y la elaborada durante el trienio constitucional (1821-22).

Como argumenta J. Mercader, “un estudio de la administración bonapartista en España no puede ensayarse de un modo sistemático y unilateral, por la sencilla razón de que en la Península, aún en las partes dominadas por las tropas napoleónicas, concurren dos o más intereses: el que corresponde, como es lógico, al monarca entronizado José I, y el que directamente inspiró el Emperador, aparte de las actuaciones semiindependientes o por lo menos autónomas, de los mariscales en algunas provincias españolas” (MERCADER, J., 1959). En efecto, he podido comprobar que durante el período citado están conviviendo de forma solapada dos demarcaciones provinciales sobre los territorios que aquí se analizan: la provincia de Sanlúcar de Barrameda y la prefectura de Sevilla. Pero, a su vez, y en un escalón administrativo inferior —el comarcal— los municipios onubenses de esta zona pertenecen, por un lado, a la subprefectura de Ayamonte y, por otro, a la subprefectura extraordinaria de Moguer, que abarca todo el condado de Niebla y su costa<sup>3</sup>.

La constitución de 1812 supone un gran paso en el proceso de tránsito del antiguo al nuevo régimen administrativo en España, al contemplar en su artículo 11 que era necesaria “una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan”, con el objeto de nivelar los territorios distintos y para que la acción del Gobierno pueda ser “uniforme, expedita y fácil”.

La vuelta de Fernando VII supuso un paréntesis en el tratamiento del tema, pero tras el levantamiento de Riego, se vuelve a tomar el asunto, por medio de una comisión presidida por Bausá, cuyo informe fundamenta la división del territorio en tres pilares: la población, la extensión y la topografía.

3. Arch. Munic. de Almonte. Sec. Secretaría, Leg. 152. Ordenes y Pragmáticas de 1808 a 1810.

El 27 de enero de 1821 se ordena por decreto la división del país en 52 provincias, siendo esta “la primera división regular y ordenada del territorio español” (POSADA, A., 1845). Aquí tiene su origen la provincia de Huelva, aunque sus límites difieran en algo de los actuales, afectando tal diferencia al extremo norte y al ángulo sureste. Los términos municipales de Almonte e Hinojos quedan desgajados entre Huelva (núcleos de población y ruedos) y Sevilla (marismas y Doñana), pues el límite interprovincial diseñado sigue la línea Hinojos-Torre Higuera (véase mapa 3).

La vinculación jurisdiccional de las marismas hinojeras a la ciudad de Sevilla, la del cazadero del Lomo del Grullo al Alcázar hispalense, así como la cotidiana relación comercial existente durante todo el Antiguo Régimen entre las playas y cotos de Arenas Gordas y la capital sevillana, debieron constituir otros tantos factores determinantes del establecimiento de tales límites provinciales. Con ellos, el eje Hinojos-Torre Higuera se convertía en la frontera occidental del Aljarafe sevillano y, consiguientemente, quedaban incluidas todas las marismas béticas en la provincia sevillana.

Aunque la nueva vuelta al absolutismo, con el decreto de octubre de 1823, iba a declarar nulos y de ningún valor los actos del gobierno llamado constitucional, el alegato que Huelva —capital de la nueva provincia— había presentado a las cortes en enero de 1822, agradeciendo su elección como capital y pidiendo la reconsideración de este límite suroriental y su extensión por el Guadalquivir, Brazo de la Torre y Guadiamar —frontera evidentemente más geográfica—, es tenido en cuenta en la definitiva división de J. de Burgos, aunque no al pie de la letra, sino incluyendo todas las tierras jurisdiccionales de Almonte e Hinojos en la provincia onubense, pero no las de Pilas, Villamanrique y Carrión de los Céspedes (GONZALVEZ, J.L., 1981).

La indefinición de estos municipios en los distintos niveles administrativos, parece, pues, constituir una constante de su historia y puede tener justificación en su periferismo y en la extensión y diversidad de sus términos.

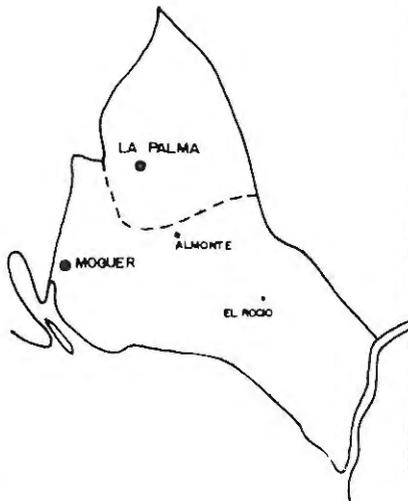
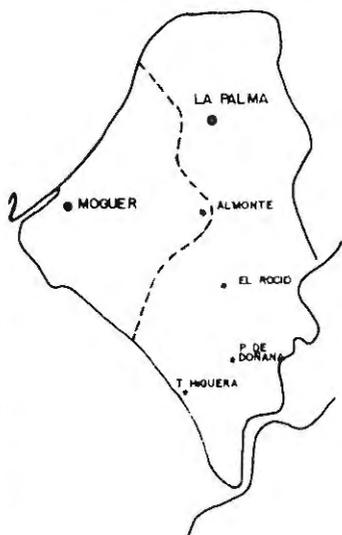
Descendiendo al nivel de partido judicial o comarca, “una de las unidades administrativas de más arraigo en el país” (CAPEL, H., 1968), se confirma también la hipótesis de la indefinición. Así, por ejemplo, si se analiza la cartografía de la segunda mitad del x. XIX y comienzos del XX, pueden encontrarse una serie de mapas provinciales onubenses que ofrecen la peculiaridad de no coincidir ninguno de ellos al delimitar las comarcas de este área meridional (véase mapa 4).



MAPA 4. LA INDEFINICION ADMINISTRATIVA NIVEL COMARCAL

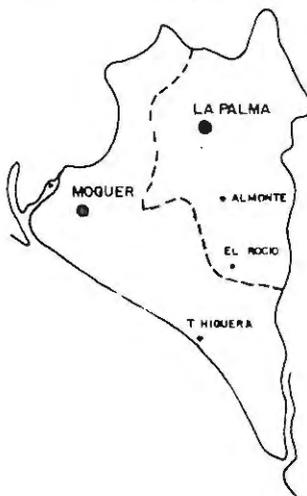
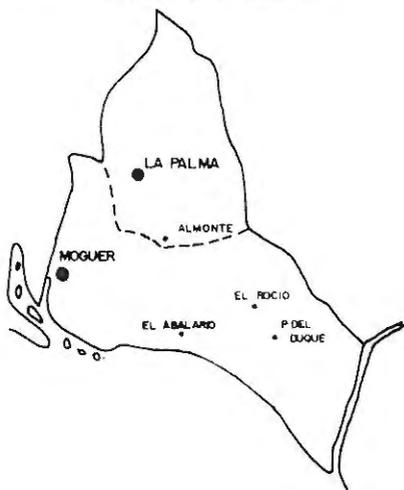
A) 1850 (BACHILLER, Domingo "ATLAS DE ESPAÑA")

B) 1880 (BORONAT Y SATORRE, F "LITOGRAFIA DE LA PROVINCIA DE HUELVA")



C) 1900 (MARTIN, Alberto. (ED) "MAPA DE LA PROVINCIA DE HUELVA")

D) 1910 (CHIAS, Benito "PROVINCIA DE HUEVA" ED A MARTIN)



----- LMITES DE PARTIDOS JUDICIALES

0 10 20 30 40 Km

## 5. LA DEFINITIVA MARGINACION DE LA ZONA EN EL ORIGEN DE LA CONSERVACION DE DOÑANA

La aplicación de unos criterios homogeneizantes a la hora de dividir el territorio, trae consigo esta problemática indefinición para términos municipales especialmente heterogéneos y diversos como son los que se analizan en este artículo. Pero además, el establecimiento definitivo de la división provincial tripartita del antiguo reino sevillano, así como la consagración de las capitalidades nuevas en Huelva y Cádiz, y la consiguiente articulación de las comunicaciones intercapital-bajoandaluzas, son factores que van a suponer una progresiva marginación de estos núcleos litorales y perimarismeños respecto de las nuevas órbitas o redes económicas.

Los antiguos caminos del señorío de Medinasidonia que, como se vió al inicio de este artículo, vinculaban las tierras onubenses y gaditanas y las playas de Arenas Gordas con la misma capital hispalense, quedan ahora convertidos en vías secundarias, elevándose el rango de la vía directa Sevilla-Huelva que cruza la campiña Condado-Aljarafe, así como la de Sevilla-Cádiz que, paralela al borde oriental de las marismas, cruza también la campiña jerezana (véase mapa 5).

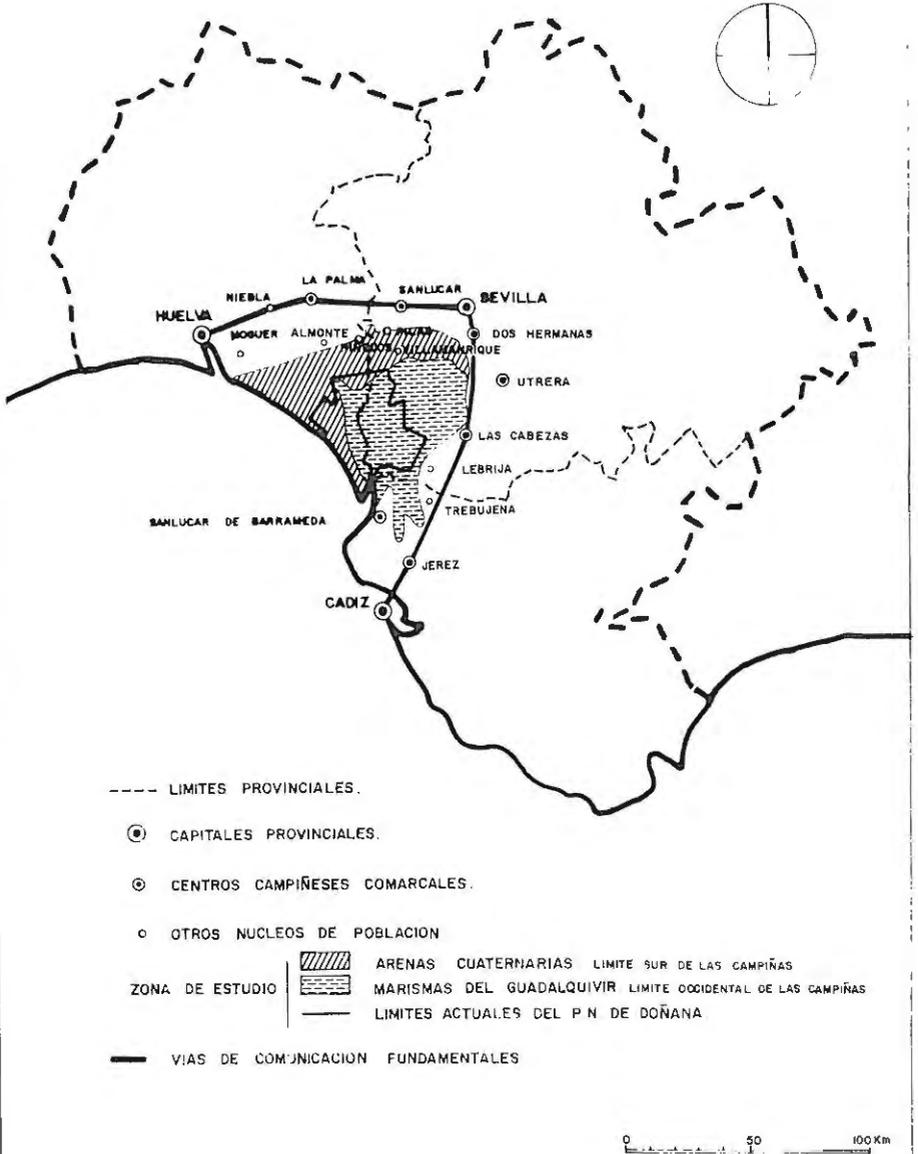
En definitiva, el triángulo formado por aquellas dos últimas vías y la costa atlántica quedará al margen de las relaciones primadas a raíz de la división burguesa del territorio que, como se ha comentado ya, pretende sobre todo hacer prevalecer lo agrícola sobre el resto de los sectores productivos o de subsistencia.

Esta marginación del desarrollo productivista preconizado por la burguesía triunfante debe ser soportada por las poblaciones del área afectada, pero a su vez, y de forma paradójica, se constituye en el origen de la conservación de unos ecosistemas —marismas, dunas, cotos— cuya valoración actual convierte a dicha área en un parque natural conocido y apreciado a niveles mundiales.

## 6. EPILOGO

Se ha pretendido mostrar en estas líneas que Doñana, tal como hoy nos aparece —Parque Nacional y reserva natural de primera categoría europea— hunde sus raíces en un proceso de marginación de su entorno respecto de unas pautas específicas de desarrollo que, sin ninguna duda, hubieran esquilado su preciado valor natural.

MAPA 5. DEFINITIVA DIVISION PROVINCIAL LA MARGINACION DEL TERRITORIO.



Pero la última paradoja de este asunto resulta ser que, a pesar de ello, Doñana constituye hoy día el paradigma de otra forma de desarrollo, distinta a aquella de cuya crisis no acabamos de salir. La valoración actual de este Parque Nacional y su misma pervivencia pasa por la captación y puesta en práctica de los principios articuladores y armonizadores que han organizado a aquellos territorios en otros tiempos, adaptándolos a las modernas circunstancias tecnológicas y científicas.

Doñana, vinculado secularmente al atraso de su comarca, debe constituirse en estos momentos finales del siglo XX en crisol de unas nuevas pautas de desarrollo autocentrado de la misma.

### BIBLIOGRAFIA

- BOSQUE MAUREL, J.: *Granada, la tierra y sus hombres*. Dto. de Geografía. Universidad de Granada, 1971.
- CANO GARCIA, G.: *La comarca de Baza*. Valencia, Dto. de Geografía, 1974.
- CAPEL SAEZ, H.: "La red urbana española y la nueva demarcación judicial" en *Revista de Geografía*. Univ. de Barcelona, vol. II, n.º 1, (enero-julio, 1968).
- CAPEL SAEZ, H.: *Geografía y matemáticas en la España del siglo XVIII*. Barcelona, Oikos-tau, 1982.
- DEMERSON, P. y J. y AGUILAR, F.: *Las sociedades económicas del amigos del país en el siglo XVIII. Guía del investigador*. San Sebastián, P.J. M.ª Cuadrado, 1974.
- GOZALVEZ ESCOBAR, J.L.: *La formación de la provincia de Huelva y el afianzamiento de su capital*. Huelva, I.E.O. 1981.
- LADERO QUESADA, M.A. "Sector agrario y ordenanzas municipales: el ejemplo del ducado de Medinasiona y condado de Niebla". Dto. de Hist. Medieval. Universidad de Sevilla (ejemplar mecanografiado, sin fecha).
- MERCADER, J.: *La organización administrativa francesa en España*. Zaragoza, Inst. Fdo. el Católico (C.S.I.C.), 1959.
- MELON, A. de., "El mapa prefectural de España (1810)" en *Estudios Geográficos*, 146-47, (Feb.-May. 1977).
- NUÑEZ NOGUEROL, G.: "La población y las formas de aprovechamiento en la Alpujarra Oriental". *Estudios Geográficos*, Mayo, 1969.
- OJEDA RIVERA, J.F.: *La organización del territorio en Doñana y su entorno próximo. Siglos XVIII-XX*. Madrid, M.º de Agricultura-Patronato de Doñana (en prensa).
- PONSOT, P.: "En Andalousie Occidentale: systèmes de transports et développement économique (XVI-XIX siècles)" en *Annales E.S.C.* n.º 6 (1976).
- POSADA HERRERA, A.: *Lecciones de Administración Pública*. Madrid, 1845.
- RUBIALES, A.: *La Región: historia y actualidad*. Sevilla, Inst. García Oviedo, 1973.